PROTOCOLO DE REAPERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



PROTOCOLO DE REAPUERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

OBJETIVO

El objetivo del presente protocolo es establecer las pautas y lineamientos para la utilización, cuidados, higiene y mantenimiento de los Espacios Verdes, dependientes del Poder Ejecutivo y Comunas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las estrategias de contención y mitigación de la pandemia COVID-19 llevados a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos en Coordinación con el Gobierno Nacional.

1. NORMATIVA

- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20 y 677-PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20 y 814/PEN/20 a través del cual se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19).
- Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8/20, Nº 12/20 y Nº 15/20 los cual prorrogaron sucesivamente dicha Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020;
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/PEN/20 que establece que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos.
- RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 15/MJGGC/20 y sus modificatorias que estableció el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para circular y permanecer en el espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Protocolo para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público (IF-2020-15561910-SECDCI) que forma parte como Anexo I del Decreto № 243/20 y sus modificatorias y complementarias.



PROTOCOLO DE REAPERTURA DE ESPACIOS VERDES
PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación en los Espacios Verdes que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo y las Comunas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se exceptúa la aplicación del presente protocolo en los siguientes espacios: a)Reserva Ecológica Costanera Norte, b)Reserva Ecológica Costanera Sur, c)Reservorios Parque Sarmiento, d)Jardín Botánico, e)Ecoparque y f)Parque Natural Lago Lugano, para los cuales en virtud de sus características particulares, se definirán lineamientos específicos.

3. ÁREAS INTERVINIENTES

Conforme las responsabilidades establecidas en la Ley orgánica de Comunas N° 1.777, en la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Decretos 463/19 y 110/20, deberán velar por la aplicación de las recomendaciones establecidas en el presente protocolo tanto las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como las distintas áreas del poder ejecutivo que se detallan a continuación:

- Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
- Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Ministerio de Seguridad.
- Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.
- Secretaria de Ambiente.
- Secretaría de Transporte y Obras Públicas.
- Secretaria de Desarrollo Ciudadano.
- Secretaria de la Tercera Edad.
- Todas aquellas áreas que en el ejercicio de sus competencias intervengan y/u operen en el espacio público.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES

Las siguientes medidas de prevención deberán ser respetadas por todos los concurrentes a los Espacios Verdes:

- Será obligatorio para los adultos y niños el uso de un elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón conforme a lo establecido en las Resoluciones Conjunta N° 15/MJGGC/2020 y N° 17/MJGGC/2020.
- Conforme lo establecido en el Protocolo vigente para la realización del Ejercicio Físico en el Espacio Público no resulta obligatoria la utilización del cubreboca y/o tapaboca durante la práctica de running y/o práctica aeróbica intensa de las actividades autorizadas, a fin de no obstruir la respiración.



PROTOCOLO DE REAPUERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- Se recomienda desinfectar todos los objetos que se hayan utilizado en las salidas autorizadas.
- Se deberá respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias.
- Se recomienda evitar dar la mano, abrazar o besar otras personas.
- Se recomienda llevar elementos para la hidratación personal ya que el uso de los bebederos se encontrará vedado.
- Se recomienda llevar bolsas descartables para la disposición de las heces de mascotas, ya que el uso de las expendedoras ubicadas en los Espacios Verdes, estará vedado.
- Se recomienda no compartir mate, vasos, botellas ni utensilios.
- Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos complementarios referente a la realización de actividades permitidas en los Espacios Verdes.

5. PERMANENCIA EN ESPACIOS VERDES

i. Permanencia en Espacios Verdes que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo y las Comunas.

Se permitirá la permanencia en todos los Espacios Verdes que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo y las Comunas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Independientemente de lo señalado en el párrafo previo, en caso que el Gobierno de la Ciudad, con carácter excepcional, disponga no permitir la permanencia en un determinado Espacio Verde por su ubicación y/o características específicas, el mismo permanecerá cerrado. De configurarse dicha situación, si el Espacio Verde no cuenta con reja perimetral, la Autoridad de Aplicación garantizará su cierre ya sea a través de una cinta o elemento de similares características junto con una clara advertencia hacia el vecino que indique que el Espacio Verde se encuentra restringido para todo uso.

ii. Utilización de las áreas y sectores de los Espacios Verdes.

- Caminos, aceras y senderos: Podrán ser utilizados para transitar.
- Áreas verdes: podrán ser utilizadas. Se podrá permanecer en las mismas y realizar actividad física bajo las condiciones previstas en los protocolos vigentes.
- Caniles: Podrán ser utilizados, respetando el distanciamiento social y el uso obligatorio de cubreboca y/o tapaboca. La distancia entre personas deberá ser igual o mayor a 2 metros.



PROTOCOLO DE REAPERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se recomienda llevar bolsas descartables para la disposición de las heces de mascotas, ya que el uso de los dispenser ubicados en los Espacios Verdes estará vedado.

- Bebederos: NO podrán ser utilizados.
- Mesas y bancos: Podrán utilizarse siempre que se respeta la distancia interpersonal de 2 metros.
- Mesas de ping pong: Podrán ser utilizados sin compartir elementos.
- Postas aeróbicas y circuitos de calistenia: Podrán ser utilizados bajo las condiciones estipuladas en los protocolos vigentes.
- Patios de Juegos: Podrán ser utilizados.
- Playones deportivos: Podrán ser utilizados bajo las condiciones estipuladas en los protocolos vigentes.
- Centros de Tercera Edad en Espacios Verdes: Permanecerán cerrados.
- Estaciones Saludables: Permanecerán cerradas.
- La limpieza y desinfección de los sectores previamente mencionados que se encuentren habilitados para su uso deberá ser realizada con la con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.

iii. Actividades permitidas

Uso de los Espacios Verdes.

El uso de los Espacios Verdes de la cuidad podrá realizarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Podrá realizarse todos los días, en el horario de 8 a 20 horas.
- Se podrá permanecer en reuniones grupales de hasta 10 (diez) personas, respetando el distanciamiento social y el uso obligatorio de cubreboca y/o tapaboca. La distancia entre grupos deberá ser igual o mayor a 2 metros.
- En los lugares o zonas donde esté permitido, podrá utilizarse bicicleta, monopatín, patines u otro elemento para hacer ejercicio.
- No se permite jugar al fútbol ni otros deportes de contacto.

Actividad física en los Espacios Verdes

- En los lugares o zonas donde esté permitido, podrá utilizarse bicicleta, monopatín, patines u otro elemento para hacer ejercicio.
- En todos los casos, la realización de cualquier actividad física deberá ajustarse a lo establecido en el **Protocolo para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio**



PROTOCOLO DE REAPUERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Público (IF-2020-15561910-SECDCI), que forma parte como Anexo I del Decreto Nº 243/20 y modificatorios y complementarios y/o otros protocolos relacionados con dicha actividad.

6. MEDIDAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES

Las áreas del Gobierno de la Ciudad que tengan a su cargo la administración y mantenimiento de los Espacios Verdes deberán llevar a cabo las siguientes acciones de higiene y mantenimiento con la finalidad de preservar la salud de los vecinos que utilicen los espacios:

- Realizar la apertura y cierre de los Espacios Verdes en los horarios previstos.
- Disponer en base a los recursos disponibles, la presencia de Guardaparques que realicen las tareas habituales de observación, educación y asistencia a los vecinos que concurren a los Espacios Verdes.
- Realizar la tares de limpieza, hidrolavado y desinfección de los Espacios Verdes con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.
- Realizar la tares de limpieza, hidrolavado y desinfección de los circuitos de calistenia y del mobiliario del espacio con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.
- Realizar la tares de limpieza, hidrolavado y desinfección de los caniles con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.
- Realizar la tares de limpieza, hidrolavado y desinfección de los cestos de basura con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.
- Implementar acciones de comunicación, colocación de cartelería, cintas, vallado y/o cualquier otra medida tendiente a indicar al vecino sobre las actividades permitidas, los sectores que se encuentran cerrados o restringidos al uso.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Gobierno de la ciudad de Buenos Aires implementará las medidas de seguridad en los Espacios Verdes que garanticen el normal desarrollo y disfrute de las actividades permitidas, conforme se detalla a continuación:

- Operativos de control y vigilancia con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los vecinos.
- Acciones de peatonalización de calles y sectores cercanos de los Espacios Verdes más concurridos.
- Según disponibilidad, asignación de personal para orientar a los vecinos.

PROTOCOLO DE REAPERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

 Acciones de demarcación o señalización de zonas permitidas y accesos a los Espacios Vedes.



PROTOCOLO DE REAPUERTURA DE ESPACIOS VERDES PERTENECIENTES A LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

ACCIONES ESPECÍFICAS

A.1 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

Ante un caso sospechoso, la actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19.

A.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

La actuación deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y modificatorias y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19"

A.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

En materia de contacto estrecho se dará expresa aplicación al siguiente protocolo https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso.

A.4. "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" – RESOLUCIÓN N° 8/SSSAC/20.

Las pautas y lineamientos del protocolo de mención serán de aplicación únicamente para aquellos sectores específicos de los distintos espacios verdes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resultaren expresamente compatibles con las mismas.



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S "2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	T /				
	111	m	Δ	rn	۰

Buenos Aires,

Referencia: Protocolo de Reapertura de Espacios Verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.